



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 059-2013- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de julio 2013, el Dictamen Nro. 008-2013-MPH/SR-PCDS, Sobre propuesta de Ordenanza Municipal de Creación e implementación y funcionamiento de la Unidad Local de Focalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N°171-2013-MPH/SGPAN, el Lic. Wilian Condorpuza Zea – Sub Gerente de Programación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la elaboración de una norma que garantice la plena incorporación y permanencia de la Unidad Local de Focalización dentro de la organización municipal, encargado de desempeñar los mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de de la focalización de hogares.

Que, con Informe N°156-2013-MPH/A-37, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda la constitución de la Unidad Local de Fortalecimiento mediante norma e incorporar dentro de la Estructura Organizacional de la Municipalidad, como área adscrita a la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, con el objeto de mejorar el levantamiento de información de los hogares de sus jurisdicción, la misma que permitirá su clasificación socio económico y garantizar que los programas sociales incorporen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social.

Que, Informe N°143-2013-MPH/17, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°072-2013-MPH/17.19, el Ing. Luis García Godos – Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, precisan que es necesario crear un área denominada Unidad Local de Focalización mediante Ordenanza Municipal, adscrita a la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, para el cumplimiento de la **Meta 15 "Implementación y Fortalecimiento de la Unidad Local de Focalización"**.

Al respecto es preciso señalar; que por Decreto Supremo N°130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que los gobiernos locales, con el apoyo del Gobierno Nacional, serán responsables de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única y por Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, se aprobó la Directiva de Organización y Funciones del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en la cual se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que



asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos, por Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados y mediante la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados.

Que, se tiene la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. Y que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH).

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social.

Puesto a debate en sesión de concejo y oído a los señores regidores sobre sus posiciones se somete a votación y se aprueba por unanimidad el dictamen sobre propuesta de ordenanza Municipal que Aprueba la creación, implementación y funcionamiento de la Unidad Local de Focalización –ULF de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad el Dictamen Nro. 008-2013-MPH/SR-PCDS, proveniente de la comisión Permanente de Desarrollo Social, de fecha 19 de julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR La "Ordenanza Municipal que Aprueba la creación,

implementación y funcionamiento de la Unidad Local de Focalización –ULF de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el objeto de mejorar el levantamiento de información de los hogares en la jurisdicción, la misma que permitirá su clasificación socio económico y garantizar que los programas sociales incorporen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBÍA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TORRES
ALCALDE